



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0060 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **04 ABR. 2018**

**VISTOS:** la Carta N° 039.2017/QRSA del 26 de noviembre de 2017, Carta N° 056-2017-SSLP/MACE del 4 de diciembre de 2017, Informe N° 203-2017-GORE ICA-SSLP/AAA del 6 de diciembre de 2017, Oficio N° 389-2017-GORE-ICA-SSLP del 7 de diciembre de 2017, Carta N° 060-2017-SSLP/MACE de fecha 28 de diciembre de 2017; Informe N° 239-2017-GORE ICA-SSLP/AAA del 28 de diciembre de 2017; Carta N° 003.2018/QRSA del 12 de enero de 2018, Carta Notarial N° 004.2018/QRSA del 7 de febrero de 2018, Informe N° 035-2018-GORE ICA-SSLP/AAA del 28 de febrero de 2018, Informe N° 078-2018-SSLP del 2 de marzo de 2018 y el Informe N° 112-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 2 de abril de 2018.

### CONSIDERANDO:

Mediante Carta N° 039.2017/QRSA del 26 de noviembre de 2017 el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA QR S.A. solicitó al Supervisor Marlo Alex Cabrera Espinoza la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (05) días calendario del Contrato de Obra N° 002-2016-GORE-ICA referido al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS I.E. DE LA RPOVINCIA DE ICA, REGION ICA", por las demoliciones y acondicionamientos de accesos para el ingreso de la grúa a los centros educativos advertida en el Asiento N° 39 del 24 de noviembre de 2017, el cual involucra a los componentes de los techos autosoportados (arcos de acero), con lo que se ve perjudicado el cumplimiento de la programación de la ejecución de la obra.

El citado pedido de ampliación de plazo N° 01 fue evaluado por el Supervisor de obra mediante el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 adjuntó a la Carta N° 056-2017-SSLP/MACE quien recomienda en forma expresa "aprobar la ampliación N° 01 por un periodo de 5 días calendario", situación que puso en conocimiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 4 de diciembre de 2017.

Mediante Oficio N° 389-2017-GORE-ICA-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación comunica al Supervisor Marlon Cabrera Espinoza las observaciones advertidas al Informe de Ampliación de Plazo N° 01 ya que de acuerdo al cronograma valorizado vigente de obra, la demora en la ejecución de la partida aludida no representa una afectación a la ruta crítica, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 203-2017-GORE ICA-SSLP/AAA. En respuesta, mediante la Carta N° 60-2017-SSLP/MACE el Supervisor informa que no procede la ampliación de plazo N° 01 y en ese sentido emite pronunciamiento el Coordinador de Obra, Alipio Astete Arellano conforme se advierte del Informe N° 239-2017-GORE ICA-SSLP/AAA.

La empresa CONSTRUCTORA QR S.A. mediante Carta N° 003.2018/QRSA solicita el pronunciamiento formal de la ampliación de plazo N° 01 que se ha consentido por la falta de respuesta dentro del plazo establecido; asimismo, renuncia voluntariamente al cobro de mayores gastos generales que implica la ampliación de plazo N° 01 mediante la Carta N° 004.2018/QRSA remitido por conducto notarial.

Mediante Informe N° 078-2018-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que su Ingeniero Coordinador ha evaluado el pedido de ampliación de plazo y concluye que debe declararse consentido por cinco (5) días calendario según los fundamentos del Informe N° 035-2018-GORE-ICA-SSLP/AAA.

la Subgerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 112-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA opina que procede técnica y legalmente declarar consentida la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del contrato de obra a favor de CONSTRUCTORA QR S.A. por el plazo de 5 días calendario según los fundamentos técnicos esgrimidos por el Supervisor y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto en los informes precedentes; ya que la causal de ampliación ha sido registrado en el cuaderno de obra y solicitado dentro del plazo legal, asimismo, no se evidencia una suspensión del plazo de ejecución de la obra.

El numeral 5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que; "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento." A fin de alcanzar la finalidad del contrato de



forma oportuna y eficiente; lo que debe ser concordante con lo señalado en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, que en los numerales 2, 3 y 4 lo regula de forma expresa de la siguiente manera:

*"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."*

*"Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."*

*"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente."*

Resulta necesario precisar que el plazo inicial del Contrato de Obra N° 002-2016-GORE-ICA es por 300 días calendario computable a partir a partir del 31 de enero de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2017.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR consentida** la solicitud de ampliación del plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2016-GORE-ICA referido al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS I.E. DE LA RPOVINCIA DE ICA, REGION ICA"**, por el plazo de cinco (05) días calendario por los argumentos expuestos en el Informe N° 035-2018-GORE ICA-SSLP/AAA y señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por la empresa CONSTRUCTORA QR S.A por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista generado por circunstancias en la que no se advierte fecha prevista de conclusión y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Ampliación de Plazo declarada en el precitado artículo no generará el pago al Contratista CONSTRUCTORA QR S.A, por concepto de mayores gastos generales en virtud de la renuncia presentada por la citada Empresa con documento de fecha 7 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo N° 01 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA QR S.A** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA**  
**GERENTE REGIONAL**